Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000109141	982.356.063	982.356.063	47295

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Mediante el Decreto 883 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, y se dictaron otras disposiciones. Con base en ello se ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como una dependencia del nivel central, que tiene como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Así mismo el numeral 2 del artículo 127 del Decreto en mención determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios: #2. Realizar la contratación del Municipio de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales#.

Adicionalmente, el Decreto Municipal 0834 de 2021 por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del municipio de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo y financiero y contable, salvo delegación especial del Alcalde, y es por ello que esta dependencia, realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Cultura Ciudadana, excepto los establecidos en el artículo 10 de este decreto.

Por su parte, la Constitución Política de Colombia de 1991, establece en el artículo 70 #El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. En igual sentido, la Ley 397 de 1997, en desarrollo de los preceptos constitucionales concibe la cultura más allá de las artes y las letras como un sistema de creencias, tradiciones, entre otros, que como tal atraviesa los eventos patrimoniales, anualizados o periódicos insertos en el imaginario de los ciudadanos y que componen su identidad.

Así mismo, establece el numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, y que a su vez modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, que son funciones de los municipios: #(#) promover (#) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.#

Ahora bien, con el fin de garantizar el cumplimiento de los anteriores mandatos constitucionales y legales, el municipio de Medellín, mediante el Decreto 883 de 2015, #por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones#, en su artículo 144, le entregó a la Secretaría de Cultura Ciudadana, como una dependencia del nivel central, la #responsabilidad de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, de los habitantes del Municipio de Medellín#.

Además, de conformidad con las atribuciones consagradas en el numeral 2 del artículo 313 y el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Alcalde de Medellín presentó ante el Concejo Municipal el Plan de desarrollo #Medellín Futuro 2020-2023# el cual fue debidamente aprobado.

La Secretaría de Cultura Ciudadana como dependencia del nivel central, en el marco del Artículo 144 del Decreto 883 de 2015 tendrá como responsabilidad garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del Municipio de Medellín, así como fortalecer el desarrollo de las expresiones artísticas, culturales y de patrimonio. La Secretaría de Cultura Ciudadana en su estructura administrativa cuenta con la Subsecretaría de Ciudadanía Cultural, Subsecretaría de Arte y Cultura y Subsecretaría de Bibliotecas, Lectura y Patrimonio.

El Municipio de Medellín, como garante insustituible del Estado Social de Derecho, tiene la responsabilidad de potenciar y concretar todos los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normativa que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general, en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

En este sentido, y desde la competencia y alcance de la Secretaría, el fortalecimiento de los eventos como los que se propone viabilizar en estos estudios y la inclusión de la ciudadanía en su formulación, son cruciales para reivindicar la institucionalidad y revitalizar la participación ciudadana. Igualmente, son muchos los aspectos que pueden considerarse, teniendo en cuenta la normativa y el Plan de Desarrollo 2020-2023 - Medellín Futuro.

El **Plan de Desarrollo 2020-2023 - Medellín Futuro - plantea la Línea estratégica 2. Transformación Educativa y Cultural, que desarrolla el componente**: 2.7. Cultura, Arte y Memoria con el objetico de: #Acoger los procesos de la cultura en Medellín que se han orientado con mayor decisión hacia el fortalecimiento del capital social, con acciones que han tenido lecturas diferenciadas del territorio, y que han interpretado la creación artística como dinamizadora de modos de convivencia, encuentro y discusión que caracterizan entramados simbólicos en la ciudad; para ello se potenciarán dinámicas institucionales en patrimonio cultural y memoria que se confronten con las demandas urbanas de apropiación que dan sentido y permanencia a los procesos de la cultura y a las dinámicas estéticas y de producción de conocimiento de los individuos en el contexto de su grupo y su territorialidad#. Dicho componente ejecuta el programa denominado: Medellín Vive las artes y la cultura por medio del cual se busca: #Garantizar el acceso y participación de los ciudadanos y ciudadanas en la agenda cultural pública y privada de la ciudad y sus territorios locales, urbanos y rurales, mediante estrategias de descentralización que potencien y dinamicen el sector y contribuyan a ampliar la apropiación, acceso y participación en la vida cultural de la ciudadanía y de las comunidades, con enfoques poblacional, territorial y de género en cada uno de los territorios, así como la garantía de permanencia y continuidad de las organizaciones y entidades que hacen parte del ecosistema cultural de la ciudad#.

Así mismo la línea estratégica 2. Transformación Educativa y Cultural desarrolla el componente 2.8 Cultura Ciudadana que tiene como objetivo: #Promover, transformaciones culturales a través de la gestión local de la cultura ciudadana que contribuya a la convivencia plural, armónica e incluyente, fundada en la apropiación ciudadana, el cumplimiento de normas y acuerdos sociales, el reconocimiento a la diversidad, la confianza interpersonal y la sostenibilidad ambiental, la construcción de una ciudadanía cultural democrática y a la paz territorial en la ciudad de Medellín#; por medio de este componente se ejecutar el programa: Ciudadanos de Futuro: cívicos, pacíficos y solidarios, que pretende #Promover acciones que fomenten comportamientos y formas de relacionamiento fundados en el respeto y la valoración del otro y los otros como base para una sociedad incluyente, participativa y consciente de la repercusión de sus acciones en lo público#.

En razón de las disposiciones legales y como estrategia para materializar los programas indicados, la Secretaría de Cultura Ciudadana desde la Subsecretaría de Arte y Cultura, Subsecretaría de Ciudadanía Cultural y Subsecretaría de Bibliotecas, Lectura y Patrimonio, requiere realizar los eventos: Días del libro, Festival de Tango, Audiciones Altavoz y acciones artísticas en espacio público, para los cuales es necesario contar con personal logístico , técnico y de coordinación calificado, elementos para atención de artistas e invitados nacionales e internacionales, alojamiento, alimentación, transporte, producción de piezas, alquiler de espacios, requisitos para el cumplimiento de la Ley 1493 de 2011, siendo todos estos ítems, entre otros,

aspectos que pueden ser facilitados y coordinados por operadores con experiencia en realización de eventos de mediana y alta convocatoria, buscando con garantizar que los ciudadanos tengan acceso a las diferentes manifestaciones culturales, en diversos lugares de la ciudad y sus corregimientos.

Ruta en el Plan de Desarrollo 2020-2023:
Capítulo II. Línea estratégica 2: Transformación Educativa y Cultural
Componente. Cultura, arte y memoria
Programa: Medellín vive las artes y la cultura
Componente. Cultura Ciudadana
Programa: Ciudadanos de futuro. Cívicos, pacíficos y solidarios.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer las necesidades señaladas el Municipio de Medellín, de conformidad con la normativa y disponibilidades presupuestales asignadas para acoger los procesos de la cultura en Medellín realizará un proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el fin de seleccionar operador que posea experiencia e idoneidad en la producción de eventos técnicos y logísticos, con experiencia, capacidad financiera y con personal idóneo para ejecutar este tipo de contrato.

200089 Código **BPIN: 2020050010268:** Desarrollo de eventos e iniciativas culturales de ciudad.

200096 Código BPIN: Desarrollo de estrategias de convivencia, diversidad y cultura ciudadana.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestar el servicio para los eventos Días del libro, Festival de Tango, Audiciones Altavoz y acciones artísticas en espacio público que lleva a cabo la Secretaría de Cultura Ciudadana

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES
Clase	C09	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN EVENTOS, ACTIVIDADES Y MERCADEO

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El CONTRATISTA deberá Realizar actividades artísticas y culturales que se requieren para desarrollar los eventos Días del libro, Festival de Tango, Audiciones Altavoz y acciones artísticas en espacio público que lleva a cabo la Secretaría de Cultura Ciudadana beneficiando a los habitantes de las comunas y/o corregimientos de la ciudad de Medellín.

Identificación del contrato a celebrar:

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato y su alcance, se requiere proveer los requerimientos necesarios para la realización y desarrollo de los eventos Feria Popular Días del libro, Festival Internacional de Tango, Audiciones Altavoz y acciones artísticas en espacio público, las cuales estarán sujetos a las necesidades de los eventos o estrategias y serán detallados por las directrices y especificaciones definidas por el equipo directivo, artístico y de producción y las personas que lideran cada componente al interior de la Secretaría de Cultura Ciudadana, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Tener a disposición los elementos técnicos y logísticos que se requieran para el desarrollo de cada actividad.

2. Suministrar los servicios correspondientes que conlleven a la adecuada ejecución de las actividades planteadas por la secretaria de cultura de Medellín.

3. Promover transformaciones culturales a través de la gestión local de la cultura ciudadana que contribuya a la convivencia plural, armónica e incluyente.

4. Suscitar la permanencia y continuidad de las organizaciones y entidades que hacen parte del ecosistema cultural de la ciudad.

A continuación se presentan las especificaciones técnicas de los requerimientos de los diferentes programas y proyectos de la Secretaría de Cultura Ciudadana, los cuales estarán sujetos a las necesidades de los eventos o estrategias y serán detallados por las directrices y especificaciones definidas por el equipo directivo, artístico y de producción de la Secretaría de Cultura Ciudadana, y las personas que lideran cada componente al interior de la Secretaría, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato, sin que se afecte el equilibrio económico de este.

Feria Popular Días del Libro

La Feria Popular Días del Libro es el primer gran Evento del Libro del año, espacio creado hace 16 años para visibilizar los procesos de lectura, escritura y oralidad, locales. Es también el lugar por excelencia para la comercialización de los productos de librerías y editoriales propias de Medellín.
Dinamizamos la industria editorial local con este encuentro que reúne librerías y editoriales de Medellín a través de la muestra comercial en los diferentes stands con oferta de librerías, editoriales independientes y universitarias y así mismo desde actividades en el marco académico como lo son:

- Charlas de la Tarde.
- Talleres de Jardín Lectura Viva.
- Salón del Libro Infantil y Juvenil.
- Jardín Lectura Viva.

Audiciones Altavoz

Reunión técnica y logística: Se realiza una reunión en la que se les explica a los artistas como será el desarrollo de las audiciones, los equipos que se tendrán, los horarios y todo lo concerniente a sus presentaciones.

Audiciones: el número de presentaciones ha estado entre las 200 y las 220 propuestas en los últimos años. Se realizan en jornadas de 9:00 am a 8:00 pm generalmente y se desarrollan alrededor de 6 jornadas. Las agrupaciones o los solistas se encargan de llegar al lugar de la presentación, tienen 5 minutos para montarse y 10 minutos para tocar. En el lugar hay una terna de jurados que evalúa las presentaciones y que se encargan de elegir 10 propuestas por cada categoría.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Deliberación de los jurados: luego de las presentaciones, los jurados se reúnen y en deliberación y con las anotaciones de las audiciones se encargan de seleccionar las 10 ganadoras por categoría (70 propuestas en total).
Publicación de resolución de otorgamiento: se hace pública la resolución en la que salen los puntajes de cada propuesta y en la que se anuncian las 70 propuestas ganadoras y que pasan a Ciudad Altavoz (10 por cada una de las siete categorías)

Festival Internacional de Tango

El Festival Internacional de Tango Ciudad de Medellín es un encuentro de ciudad que celebra nuestra tradición tanguera, reuniendo cada año a amantes del género de todo el mundo en un espacio itinerante de música, baile, milonga, clases de baile y otras actividades.

Tradicionalmente se compone de un certamen con invitados locales e internacionales y diversas actividades artísticas, culturales y académicas, este año siendo en escenarios como el Teatro Porfirio Barba Jacob y como es tradición en Plaza Gardel.

Medellín celebra que es una ciudad tanguera con un festival que, en su categoría, es el cuarto más importante del mundo.

Acciones en espacio público
Cultura al parque
Presentaciones artísticas en tarima
Presentación artística itinerante
Oferta institucional de las dependencias del conglomerado público Municipio de Medellín de tipo informativa, formativa y asistencial
Vinculación comunitaria a través de actividades comerciales y culturales

Para el desarrollo de todos los componentes, los oferentes deberán tener en cuenta:
Valor de cada Evento: Ver presupuesto.

Anexo: tarifario, presupuesto.

1. El Contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.
2. El valor ofertado por los proponentes para cada uno de los ítems del tarifario no podrá superar el presupuesto oficial de cada uno de los mismos. En caso de que se presenten propuestas que superen el presupuesto definido para cada uno de los ítems, quedará inhabilitado.
3. El ítem marcado como #Costo fijo #es inmodificable, en caso de que el proponente haga variaciones en el mismo quedará inhabilitado.
4. El rubro de Costos Fijos tiene contemplado el pago del 10% de honorarios.

5. El tarifario en la columna marcada como #Rango#, hace referencia a las cantidades, estas en la ejecución del contrato cambian según las necesidades del evento, el proponente deberá tener en cuenta esto, para asignar los valores unitarios.
6. El contratista debe tener en cuenta para presentar su oferta que todos los ítems del tarifario incluyen el transporte, la operación, la instalación y la desinstalación, ya que el servicio incluye llevarlo al sitio del evento y dejarlo en estado de funcionamiento.
7. Los servicios que requieran pruebas, ensayos, deben estar incluidos en los valores ofertados sin que esto implique costos adicionales para la Alcaldía de Medellín.
8. En el tarifario se definieron cantidades y tiempos determinados para algunos productos o servicios, los oferentes deberán tener en cuenta que si al momento de la ejecución, estas cantidades y tiempos varían el valor final a pagar, por ejemplo, la hora adicional de generadores eléctricos, turno de vigilancia, personal logístico o de aseo, se obtendrá de la división del valor de la propuesta por la cantidad de horas ofertadas.
9. Previo a la realización de los eventos se definirán los tiempos de montaje, instalación, operación y desmontaje del mismo, directrices dadas por la Secretaría de Cultura y que el contratista debe acatar.
10. El contratista deberá designar un ejecutivo (a) de cuenta encargado de entregar cotizaciones, tener el presupuesto actualizado y realizar informes técnicos de cada evento y dos productores encargados, uno de la ejecución técnica y el otro de la ejecución logística de cada actividad, ambas personas tendrán el contacto y la interlocución para la ejecución del contrato con la persona designada por la secretaría, una vez se firme el contrato deberá informar al Municipio el nombre de dichas personas.
11. Previo a la realización de cada evento o actividad el contratista deberá remitir por escrito al Supervisor, la cotización del evento, con base en el tarifario ofertado, en caso de cancelación por fuerza mayor, se concertará y revisará con el supervisor los gastos en que el proveedor haya incurrido tras presentar los debidos soportes y pruebas de los mismos.
12. El contratista deberá realizar los pagos a artistas o demás costos fijos que se definan (facturas o cuenta de cobro), sin exceder en ningún caso quince (15) días calendario siguientes a la presentación de los documentos requeridos.
13. Si surgen excepcionalmente solicitudes de ítems diferentes a los establecidos en el tarifario del proceso, necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, se deberá notificar al supervisor del contrato previa consecución de las mismas; en todo caso, para su debida ejecución deberán contar con la aprobación y autorización del supervisor designado, quien realizará la validación y verificación de los costos asociados a dichas actividades, cotizaciones realizadas previamente por el contratista, las cuales deberán encontrarse en igualdad de condiciones; el Supervisor determinará la opción que cumpla las especificaciones técnicas requeridas y ofrezca las condiciones más favorables para su ejecución.
14. El oferente o contratista, deberá aportar el acto administrativo con resolución vigente emitido por el DAGRD como operador logístico, así como operador técnico, en caso de requerirse puede contar con un proveedor con dicha resolución vigente como operador técnico y/o logístico.
15. Los instrumentos y equipos suministrados, no podrá tener ninguna marca, ni logo

alusivo a la empresa en escenarios.
16. Para efectos de control y seguimiento en la ejecución contractual, el contratista deberá tener en cuenta los precios ofertados, en el momento de pedir la aprobación de la respectiva actividad y el valor asociado a la misma. Es de aclarar que el valor objeto de pago no podrá exceder el monto dispuesto en dicho tarifario, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas allí descritas para cada ítem específico.
17. Los vehículos que se utilicen para transporte de personas en este contrato deben garantizar el buen uso del servicio durante la jornada asignada, además deben utilizar imantados y/o avisos en el parabrisas donde figuren esquemas, logos, eslogan o imágenes de programas y/o de proyectos del Municipio de Medellín, escudos o frases y solo deben ser utilizados en el tiempo de ejecución del contrato y ser retirados una vez culmine su labor. Así mismo deberán contar con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, y la persona que lo conduzca deberá contar con licencia de conducción vigente, todos los documentos del vehículo y del conductor deberán ser enviados previo a la prestación del servicio para constatar la información proporcionada.
18. Entregar informe para el pago financiero y técnico (físico y digital) en el formato que entregue la Supervisión, acatando además con el instructivo para entrega de informes del Archivo de la Secretaría de Cultura.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las obligaciones adjuntando el Anexo Acreditación Especificaciones Técnicas y Obligaciones diligenciado y firmado.

- RECURSO HUMANO REQUERIDO.

Se requiere que el proponente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, vinculados a la empresa y que cuente con afiliación al sistema de seguridad social del mes anterior al cierre del proceso.

Perfiles:

- Dos (2) sonidistas: Con 3 años de experiencia laboral en operación de audio, con 100% dedicación en las labores de la empresa.

- Un (1) operador de audio: Con 2 años de experiencia laboral en operación de Radio Frecuencias - RF, certificado de Radio Frecuencias, con 100% dedicación en las labores de la empresa.

- Dos (2) Luminotécnicos: Con 3 años de experiencia laboral en operación de luces, con 100% dedicación en las labores de la empresa.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Dos (2) operadores de video: Con 3 años de experiencia laboral en operación de video, con 100% dedicación en las labores de la empresa.

- Uno (1) productor: Con 3 años de experiencia laboral en la supervisión de eventos, producción de campo y/o producción general, con 100% dedicación en las labores de la empresa.

El proponente deberá anexar las hojas de vida con los correspondientes soportes del recurso humano solicitado con sus respectivas certificaciones laborales.

NOTA: Se permitirán cambios de personal al contratante con la justificación suficiente y debidamente soportada, se debe informar con antelación y bajo la aprobación del supervisor. La persona que reemplace este retiro deberá tener igual o superior perfil y experiencia.

El proponente deberá aportar el Anexo Constancia de Compromiso Personal de cada uno de los profesionales, debidamente diligenciado.

- SEDE EN EL ÁREA METROPOLITANA EN EL VALLE DE ABURRÁ

EL CONTRATISTA deberá contar con sede en el Área Metropolitana en el Valle de Aburrá con el fin de tener eficiencia en la operación del servicio y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal. En caso de proponente plural, se deberá indicar en la propuesta en cuál oficina se realizará la administración y operación del contrato y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal del integrante indicado. De igual manera, este requisito lo verificará el supervisor del contrato al momento de iniciar la ejecución, con el certificado de existencia y representación legal.

El proponente deberá aportar el Anexo Constancia de Compromiso Sede en el área Metropolitana en el Valle de Aburrá, debidamente diligenciado.

Certificación estructural y resistencia del fabricante.

El proponente deberá contar con certificado emitido por el fabricante de las estructuras que estén marcados con asterisco, las cuales son necesarias para el montaje (house mix, relevos de sonido, escenario, tarima, techo, trimalla, áreas de trabajo) que además determine la capacidad de cargas vivas, dinámicas y muertas.

El proponente deberá aportar el Anexo Constancia de Compromiso Certificación estructural y resistencia del fabricante, debidamente diligenciado.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y adjuntar los certificados de experiencia. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

El proponente deberá acreditar experiencia de hasta **tres (3)** contratos ejecutados, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial y debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en donde cada uno contenga al menos uno (1) de los siguientes códigos:

80141607 Gestión de Eventos
80141902 Reuniones y Eventos
94121513 Servicios de operadores de eventos en estadios
93141701 Organizaciones de eventos culturales

El proponente plural deberá acreditar experiencia de hasta tres (03) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados. El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuya sumatoria sea iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos aquí.

- EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Del máximo de hasta **tres (3)** contratos exigidos, el proponente deberá aportar un (1) contrato ejecutado, debidamente certificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos antes indicados, que deberá tener por objeto o incluir en su alcance efectivamente ejecutado o dentro de sus actividades: la operación logística y técnica para la realización y desarrollo de eventos artísticos y culturales a nivel nacional e internacional en los últimos cinco (5) años.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

Nombre del Contratista, Número y objeto del contrato,
Alcance y/o actividades ejecutadas, Valor ejecutado
Fecha de inicio y terminación.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 respecto a emprendimientos y empresas de mujeres y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los siguientes criterios diferenciales para la experiencia general:

Experiencia para Emprendimientos y Empresas de Mujeres

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia de hasta (1 contrato adicional al exigido en la experiencia general del proceso) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al (10% menos del porcentaje de experiencia exigido en la experiencia general del proceso) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada hasta (1 contrato adicional al exigido en la experiencia general del proceso) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el ANEXO MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a

través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Experiencia para Mipyme

El proponente deberá acreditar experiencia de hasta (1 contrato adicional al exigido en la experiencia general del proceso) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al (10% menos del porcentaje de experiencia exigido en la experiencia general del proceso) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada hasta (1 contrato adicional al exigido en la experiencia general del proceso) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Acreditación de Condición de Mipyme:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Nota General: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita su calidad de empresa o emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en los Requisitos Habilitantes de Experiencia (5 contratos en total) y la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

En consideración a que se dará un 25% de pago por cronograma de actividades y un plan de trabajo, se requiere que el proponente cumpla con unas condiciones financieras, las cuales se verificarán en sus estados financieros (Balance y Estado de Resultados) al corte de 31 de diciembre de 2021, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal.

Ver cuadro de requisitos habilitantes.

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD:

De acuerdo a la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y a la comunicación emitida el 18 de marzo de 2020 por la OIT en la cual insta a los estados a adoptar medidas para la protección de los trabajadores y la reactivación del empleo, el contratista seleccionado deberá contar con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, el cual deberá ser presentado previo a la suscripción del acta inicio y será verificado por el supervisor del contrato.

Dicho protocolo de bioseguridad deberá cumplir con los parámetros establecidos en la resolución 666 del 24 de abril de 2020. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de

protección y bioseguridad de todos los trabajadores.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: El Municipio de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Criterio Puntaje Máximo 1000 puntos

A. Precio (600 puntos)
B. Criterios de Calidad (296 puntos)
 2.1. Recurso Humano # experiencia adicional (148 puntos)
 2.2. Política de fomento al impacto social (148 puntos)
C. Estímulo a la Industria Nacional 100 puntos
D. Emprendimiento O Empresas De Mujeres: 2 puntos
E. Calidad De Mipyme: 2 puntos

Total de puntos a asignar 1.000puntos

Procedimiento para asignar puntaje:

A. PRECIO: Puntaje máximo 600 puntos

Se establece para el proceso, que el procedimiento para asignar puntaje es por el valor de la Tasa Representativa del Mercado - TRM. Las propuestas que no estén habilitadas y las que se encuentren incursas en las causales de #Rechazo de Propuestas# no se tendrán en cuenta para la calificación de los criterio. Las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de 600 puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

El método para la evaluación de la oferta económica se determinará de acuerdo con la variación de las primeras dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

De 0.00 a 0.24 Método Media Aritmética

De 0.25 a 0.49 Método Media Aritmética Alta
De 0.50 a 0.74 Método Media Geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99 Método Menor

Propuestas con Precio Artificialmente Bajo:

En caso de que la entidad estime que el precio ofertado es artificialmente bajo procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: La propuesta económica se evaluará antes de IVA.

B. CALIDAD: Puntaje máximo 296 puntos

- **Recurso Humano # experiencia adicional**:
Puntaje máximo: 148 puntos.

El proponente que acredite dos años de experiencia adicional al exigido en los requisitos técnico habilitantes para el perfil del productor general, se le asignará puntaje de148 puntos.

- **Política de fomento al impacto social**
Puntaje máximo: 148 puntos

El proponente que incluya una (1) persona, del recurso humano requerido para prestar el servicio para la adecuada ejecución de las actividades artísticas en el marco de las acciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana, que cumpla como mínimo con alguna de las siguientes condiciones, se le asignará 148 puntos.

1. Personas mayores (50 años en adelante)
2. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo)
3. Padre o madre cabeza de familia
4. Víctimas del conflicto armado

Nota 1: A cada persona solo se le aplicará un criterio, así pertenezca a varios de estos.

Nota 2: Fuente de verificación de la Política de fomento al impacto social:

1. Personas adultas mayores (50 años en adelante), con la cédula de ciudadanía.
2. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo): con la cédula de ciudadanía y declaración juramentada donde certifique que es su primer empleo.
3. Padre o madre cabeza de familia. SISBEN ó declaración ante Notario. Ley 82 de 1993. Art 2.

4. Víctimas del conflicto armado. Sistema Único de víctimas del Gobierno Nacional # RUV

En todo caso, la Secretaría interesada, podrá apoyarse en las entidades respectivas para la verificación de dicha información.

El proponente deberá aportar diligenciado y firmado el Anexo - POLÍTICAS DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL (Criterio de evaluación), con el ofrecimiento e identificación de la persona que cumple con los requisitos para otorgar el puntaje y la planilla de seguridad social que evidencia la vinculación del personal con la empresa.

C. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Puntaje máximo 100 puntos

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. Teniendo en cuenta que la contratación obedece a la prestación de un servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la tabla. Ver Pliego de Condiciones Además de la incorporación de mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria

nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente Ver Pliego de Condiciones.

1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato # Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 2 (incorporación de componente nacional) del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los cien (100) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

2. Incorporación de Componente Nacional

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.
Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato # Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato # Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato # Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato # Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato# Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 1 (promoción de servicios nacionales o con trato nacional), ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

No se otorgará puntaje:

1. Cuando se altere, modifique, suprima información o se emplee un formato diferente a

los dispuestos en los anexos al pliego de condiciones, siempre y cuando con ello se impida la verificación de la información para evaluar en condiciones iguales y objetivas.

Cuando no se realice ningún ofrecimiento por este criterio

D. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (puntaje máximo 2 puntos)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el Anexo Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres. (Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres - Criterio de desempate) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

PUNTAJE: 2 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

PUNTAJE: 2 PUNTOS

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel

directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

PUNTAJE: 2 PUNTOS

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

PUNTAJE: 2 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

PUNTAJE: 2 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de dos (2) PUNTOS.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

E. CALIDAD DE MIPYME: (Puntaje máximo 2 puntos)

El proponente que haya acreditado la condición de Mipyme para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgarán 2 puntos.

El requisito se acreditará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para los casos de personas naturales, el requisito se acreditará mediante el Registro

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Mercantil.

Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en los estudios previos y especificaciones esenciales del contrato, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista.
2. El CONTRATISTA deberá realizar servicio de operación logística y técnica para la realización y desarrollo de los eventos Días del libro, Festival de Tango, Audiciones Altavoz y acciones artísticas en espacio público
3. Contar con la metodología, infraestructura física, capacidad logística, experiencia y personal idóneo para cumplir con las actividades objeto del contrato.
4. Socializar el cronograma y plan de trabajo a ejecutar durante la duración del contrato, con el equipo de trabajo y el equipo de apoyo a la supervisión y posteriormente con los beneficiarios del proceso.
5. Contar con el personal idóneo, los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, financieros, para cumplir con las actividades objeto del contrato.
6. Informar con tiempo prudencial la modificación de actividades que afecten el plan de trabajo, para poder ser aprobadas por parte de la supervisión.
7. El contratista tendrá como compromiso asumir la dirección, coordinación y ejecución de las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del contrato, ejerciendo el debido control a los recursos financieros que para el efecto aportará el Municipio de Medellín.
8. Recopilar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con los compromisos establecidos y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por La Secretaría de Cultura Ciudadana o por el supervisor (a), adicionalmente a los informes de avances mensuales y para cada pago que debe presentar.
9. Dar respuesta a las PQRS que sobre el presente contrato se puedan presentar, así mismo resolver las inquietudes de la supervisión y proveer la información que le sea solicitada por esta. Esta obligación deberá extenderse hasta que se cumpla la garantía de cumplimiento y calidad.
10. Consolidar el registro escrito y fotográfico y otros soportes que pueda dar cuenta de la ejecución de las actividades propias del contrato.
11. Entregar en el tiempo pactado la ejecución de los componentes del contrato.
12. Incorporar en las piezas publicitarias, los elementos audiovisuales e impresos, los

criterios que contempla el manual de imagen corporativa del Municipio de Medellín y seguir los lineamientos de la Alcaldía de Medellín en materia de Comunicaciones. El contratista deberá entregar una muestra de cada pieza publicitaria al supervisor del contrato para que estas reposen en las evidencias del proceso.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
14. La ejecución física y financiera se entregará por el contratista y esta deberá ser concordante a los porcentajes de ejecución y verificación de la supervisión del contrato.
15. Informar oportunamente al Municipio de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
16. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
17. Aportar los certificados de paz y salvos de los aportes a la seguridad social y riesgos profesionales y parafiscales (cuando estos apliquen). El certificado debe ser suscrito y firmado por el revisor fiscal o si no lo hay, por el representante legal, estos certificados deberán de entregarse cada mes.
18. El contratista, deberá anexar con su propuesta el certificado de apertura de una cuenta bancaria, para realizar los respectivos pagos del contrato, con el fin de darle un manejo transparente a los recursos.
19. Construir un informe de avance administrativo, financiero y técnico mensual, de tal forma que la ejecución del objeto contractual sea medible y cuantificable en cuanto a avance, oportunidad, calidad y cantidad.
20. Tramitar el pago de los recursos, presentando oportunamente la factura, acompañada de los documentos que para el efecto se requieren como soporte. A su vez diligenciar en SECOP II lo pertinente al contratista. Para tramitar cada pago, el supervisor deberá haber recibido a satisfacción y oportunamente los productos y sus anexos pactados para estos.
21. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la secretaria de Cultura Ciudadana y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.
22. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la secretaria de Cultura Ciudadana.
23. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y dos (2) años más y presentarse a secretaria de Cultura Ciudadana en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de terminación y liquidación.}
24. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
25. Tramitar los pagos de los recursos del Municipio de Medellín, presentando oportunamente la factura o documento equivalente, acompañada de los documentos que para el efecto se requieren como soporte.
26. Construir un informe mensual de ejecución administrativa, financiera, presupuestal y técnica, de tal forma que se evidencie la ejecución del objeto contractual y sea medible y cuantificable en cuanto al avance, oportunidad, calidad y cantidad. Sin embargo de manera

periódica se debe entregar información relevante y oportuna de acuerdo con las solicitudes de la supervisión que faciliten su gestión.
27. Garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.
28. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda y cada una de las actividades a ejecutar en el desarrollo del contrato.
29. Obligaciones del contratista referente al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST):
El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:
- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
- Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
- En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
30. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto de los protocolos y las medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19 y verificar que sus proveedores den cumplimiento a las mismas.

Obligaciones del Municipio de Medellín:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar un supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.
4. Facilitar el acceso a la información (que posea el Municipio de Medellín) que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
5. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

6. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
8. Aprobar los informes y cotizaciones en el plazo previamente acordado por las partes.
9. Ordenar el pago por el porcentaje acordado por los servicios objeto del contrato.
10. Reconocer como valores los definidos en el tarifario ofertado.
11. Revisar y aprobar los valores ofertados en caso de que un bien o servicio no esté contemplado en el tarifario anexo al presente contrato y que hace parte integral del mismo.
12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

OBLIGACIONES CONJUNTAS.

1. Asistir a las reuniones de comité técnico que sean convocadas por el supervisor.
2. Levantamiento de las actas de reunión de dicho comité por parte del contratista y aprobadas por el supervisor.
3. Diligenciar listados de asistencia en caso de ser requerido por el supervisor.
4. Informar las novedades o situaciones que se consideren relevantes

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad de escogencia del contratista denominada selección abreviada, la cual se encuentra prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual:
#Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(#)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;
(#)
En el numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 se establece la modalidad de escogencia del contratista denominada selección abreviada, la misma a su vez hace varias consideraciones; en virtud de la naturaleza del contrato o de la cuantía del mismo, para el caso que nos ocupa se trata de un servicio que no se puede encuadrar dentro de los denominados de características técnicas uniformes y de común utilización, aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
Analizado el objeto del contrato que se pretende celebrar, sus especificaciones y la cuantía de este, puede concluirse que el mismo se enmarca en una de las causales para adelantar la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Realizando el cálculo correspondiente para el 2022 con base en el salario mínimo legal mensual vigente, la menor cuantía se determinó en $1.000.000.000, en este sentido aplica la modalidad de selección escogida.
De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas, adicionalmente se verificará los requisitos habilitantes señalados en el Artículo 5 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización).

Limitación a Mipymes:

El proceso de selección no será limitado a MiPymes, en razón de que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se encuentra derogado por el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del Decreto Reglamentario que fije las condiciones de su operatividad. Para ello, el día 24 de diciembre de 2021 se expidió el Decreto 1860 de 2021, el artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, establece el umbral para que un proceso pueda ser limitado a MiPymes en $US125.000, suma que de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo -MINCIT- y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, equivale a la suma de $380.778.000, es importante aclarar que el artículo 8 del citado decreto establece lo siguiente:

#ARTÍCULO 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir

de su expedición.#

Por lo anterior, aún no se encuentra vigente dicha reglamentación para dar la respectiva aplicación a los procesos de selección.

Acuerdos Comerciales:

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre ACUERDOS COMERCIALES, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2.2.1.2.4.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando un proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos.

De conformidad con dicho Manual, que La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El oferente deberá otorgar a favor del Municipio de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de esta etapa contractual.

OTRAS GARANTÍAS:

Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

CUMPLIMIENTO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto de amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuanto a la Responsabilidad Civil Extracontractual, será Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de este contrato, un valor asegurado igual a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y su vigencia será por el término de duración de este.

Por último, se creó de manera previa para el presente proceso de contratación el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC), así: necesidad No. 47295 acta 08 de marzo 03 de 2022, el cual se encuentra integrado por:

- Maryi Alvarado -Técnico
- Juan Gonzalo Ríos - Logístico
- Edison Alberto Jaramillo - Jurídico

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL. Valor estimado del contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS** $ 982.356.063.oo, incluidos impuestos y otros.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Impuesto a la Ventas # IVA: Este objeto corresponde a una prestación de servicios y está gravado con el impuesto a las ventas - IVA a la tarifa del 19%.

Estampilla Universidad de Antioquia: Creada por el Acuerdo Municipal 8 de 1996, modificado por el acuerdo 68 de 1997 y 55 de 2002. Se aplicará a la tarifa del 1% del valor total de contrato sobre los pagos que realice el Municipio de Medellín al contratista.

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Medellín realizará el pago total de acuerdo al Plan Anual de Caja (PAC), previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada, pago de la seguridad social y certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Primer Pago: Correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, incluido IVA, previa aprobación por parte de la supervisión del cronograma actividades y plan de trabajo.

Segundo Pago: Correspondiente al setenta y cinco (75%) del total del contrato incluido IVA, previa aprobación por parte de la supervisión, del 100% de ejecución de las actividades encomendadas en el objeto, su alcance y especificaciones técnicas, también relacionadas en el cronograma de actividades y plan de trabajo.

Distribución del PAC de 2022

Primer pago 25% Junio $ 245.589.016.oo

Segundo pago 75% Julio $ 736.767.047.oo

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas, adicionalmente se verificará los requisitos

habilitantes señalados en el Artículo 5 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización).

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FORMATO ADJUNTO DEBDAMENTE FIRMADO OR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	SI DEL PROPONENTE APLICA COMO UNA FORMA DE ASOCIACIÓN U.T, CONSORCIO U OTRA FORMA AUTORIZADA EN COLOMBIA.
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI EL REPRESENTANTE LEGAL REQUIERE DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	CERTIFICADO ACTUALIZADO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL CONTADOR O REVISOR

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL.
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	CERTIFICADO ACTUALIZADO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. SERÁ VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLIN
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	CERTIFICADO ACTUALIZADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL - FORMATO ADJUNTO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	CERTIFICADO ACTUALIZADO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. SERÁ VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	ACTUALIZADO CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CALENDARIO.
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	CERTIFICADO VIGENTE Y LEGIBLE.
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	POR VALOR DEL 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y UNA VGENCIA NO MAYOR A 90 DÍAS
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	CERTIFICADO ACTUALIZADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0014	Libreta Militar	DEL PROPONENTE SI ESTE APLICA COMO PERSONA NATURAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	CERTIFICADO ACTUALIZADO DE LA POLICIA NACIONAL. SERÁ VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	DEL PROPONENTE SI ESTE APLICA COMO PERSONA

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			NATURAL
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	CERTIFICADO ANEXOS PARA CRITERIOS DE DESEMPATE
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	ACTUALIZADO Y CON VIGENCIA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APLICA
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	FORMATO ANEXO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	ACTUALIZADO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	ACTUALIZADO DE LA POLICIA NACIONAL. SERA VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLIN
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	SI EL PROPONENTE ESTA OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	SI EL PROPONENTE ESTA OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	SI EL PROPONENTE ESTA OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	ANEXO A LOS ESTUDIOS PREVIO Y PLIEGO DE CONDICIONES.
TECNICA	0007	Propuesta económica	CONFORME AL PRESUPUESTO OFICIAL
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APLICA PARA LOS REQUIEITOS TECNICOS HABILITANTES
TECNICA	0046	Acreditación DAGRD	CERTIFICADO DEL DAGRD PARA OPERACIÓN DE EVENTOS, LOGISTICOS, ESRTUCTURAS Y TÉCNICA DEBIDAMENTE ACTUALIZADO
TECNICA	0054	Protocolos de bioseguridad	APLICA PARA COVID 19

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	APORTAR ESTE ANEXO A LA PROPUESTA TECNICA
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
LOGISTICA	0025	Certificado Indices Financieros	FORMATO ANEXO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1.3
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR A 0.00%
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR A 0.00%
LOGISTICA	0030	Índice de liquidez superior a	UNO (1)
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	70%
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original	APLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0012	Formulas definidas para obra pública según TRM		600
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		100
CALIDAD	0005	Formación y experiencia de los profesionales		150

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD			POLITICAS DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL	150

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar el servicio para los eventos Días del libro, Festival de Tango, Audiciones Altavoz y acciones artísticas en espacio público que lleva a cabo la Secretaría de Cultura Ciudadana

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 982.356.063

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	1128445943	MEJIA ECHEVERRY ALEXIS	alexis.mejia@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	1128275219	TRUJILLO OSORIO SEBASTIAN	sebastian.trujillo@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

45.0 Días Calendario

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas las siguientes multas.

Las cuantías de ellas son directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la entidad y solamente se pueden garantizar en contratos celebrados con entidades de derecho público. Se pactarán las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a tomar las garantías establecidas o a prorrogarlas, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos o calidades exigidas para los diferentes perfiles exigidos en el pliego de condiciones, que participarán en el proceso, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción.
e) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Suministros y
Servicios el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por la Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la ejecución y liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín elaborará la liquidación unilateralmente.
i) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por ciento
(1%) del valor total del contrato.
j) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la
Ley 1474 de 2011).

Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.
Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE MEDELLÍN equivalente al (10%) del valor Total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Transformación Educativa y Cultural

Juan Gonzalo Rios Mesa
Profesional Universitario - Logístico

Edison Alberto Jaramillo Echeverri
Contratista - Jurídico

Maryi Melizza Alvarado Palomino
Contratista - Técnica